



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/001/24.

PROMOVENTE: JOSÉ FERNANDO RAMOS
GUTIÉRREZ.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE
REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** ---

Lic. David Balbino Osornio

Titular de la Secretaría Técnica del Instituto Electoral del Estado
Consejo Municipal de Pinal de Amoles de Querétaro
Consejo Municipal
Pinal de Amoles





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/001/24.

PROMOVENTE: JOSÉ FERNANDO RAMOS
GUTIÉRREZ.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE
REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Pinal de Amoles, Qro., cuatro de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito signado por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² identificado como oficio SE/2007/24, recibido en el correo electrónico institucional *st.pinal@ieeq.mx*, registrado con el folio 0000108 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles³; mediante el cual remite escrito de acreditación de representación propietaria del Partido del Trabajo, ante este Consejo, presentado por José Fernando Ramos Gutiérrez, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica de este Consejo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, con el anexo referido que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria. Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, José Fernando Ramos Gutiérrez, acredita como representación propietaria ante el Consejo a Guadalupe Roberto Rosas Botello.

TERCERO. Personería y facultades del promovente. Recibido el escrito de la cuenta, se realizó la verificación de las facultades con que cuenta el promovente a través de los registros del sistema informático del Instituto, de los que se desprende que José Fernando Ramos Gutiérrez es persona facultada para efectuar acreditaciones de representaciones por parte del Partido del Trabajo ante este Consejo Municipal de Pinal de Amoles.

¹ En lo sucesivo, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

² En adelante "Instituto".

³ En adelante "Consejo".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Guadalupe Roberto Rosas Botello como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo.

En tal virtud, quedan sin efecto las acreditaciones anteriores a la presente respecto de la representación propietaria por el Partido del Trabajo ante este Consejo Municipal de Pinal de Amoles.

CUARTO. Domicilio y cuenta de correo electrónico para notificaciones. Tal como se advierte del escrito de la cuenta, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como cuenta de correo electrónico para los mismos fines, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

En tal virtud, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en el domicilio señalado y, asimismo, se autoriza la cuenta de correo electrónico de la representación acreditada, a efecto de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan efectos de conformidad artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**-----

Lic. David Barbino Osornio

Titular de la Secretaría Técnica del Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles



Consejo Municipal
Pinal de Amoles